

CRITERIOS BÁSICOS PARA LA CESIÓN EN USO DE LAS SALAS DE EXPOSICIONES DEL CENTRO CULTURAL SAN CLEMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES

Las exposiciones de diferentes artistas, entidades o colectivos para las que la Excm. Diputación Provincial de Toledo pone a su disposición gratuitamente las instalaciones ubicadas en el Centro Cultural San Clemente (plaza de Padilla 2, en Toledo), deberán atenerse a las normas que se establecen en el presente documento.

ESTIPULACIONES

- 1.- El calendario anual de exposiciones será establecido por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo. La duración exacta de cada una de las exposiciones (fecha de inauguración y de clausura) será determinado por el Centro Cultural San Clemente.
- 2.- La Excm. Diputación Provincial cede en uso para la exposición la sala correspondiente de forma totalmente altruista, habida cuenta del interés general por el conocimiento de la obra expuesta, y muy particularmente para la población de la provincia de Toledo.
- 3.- La Excm. Diputación Provincial de Toledo, a través de su Centro Cultural San Clemente, se hace cargo de los gastos de electricidad, climatización y acondicionamiento de las salas y de su vigilancia por medio de cámaras, así como del personal que facilita la apertura de la sala. El artista/colectivo se hará cargo del transporte, montaje y desmontaje de la exposición, contando con ayuda de personal del propio Centro Cultural.
- 4.- Previamente a la fecha de inicio de la exposición el artista/colectivo contará, como mínimo, con los dos días anteriores para realizar el montaje de la misma, y con el día siguiente a su finalización para hacer el desmontaje en la sala de exposiciones del Centro Cultural San Clemente.
- 5.- El artista/colectivo dispondrá de un plano del espacio expositivo para que el montaje se ajuste adecuadamente a él. En el proceso de montaje y desmontaje tendrán que respetarse los criterios técnicos del Centro Cultural, en beneficio de la seguridad e integridad y conveniencia de la exposición y de las dependencias del Centro. Solo se admitirán para exponer obras que presenten el tipo de soporte adecuado para facilitar su instalación.
- 6.- El artista/entidad expositora propietario de la obra asume la totalidad de los posibles daños que puedan producirse en los objetos u obras que componen la exposición, eximiendo en este acto de toda responsabilidad a la Excm. Diputación Provincial de Toledo como propietaria del Centro en el que se ubica la sala que acoge la exposición. De igual modo, tampoco la Diputación es responsable en el supuesto de robo, hurto, sustracción o desaparición en cualquier forma, en todo o en parte, de la obra expuesta. La Diputación de Toledo pondrá todos los medios que tiene disponibles para evitar posibles daños.

- 7.- Las salas de exposiciones del Centro Cultural solo son de muestra, y bajo ningún concepto se permite ni la venta ni la presencia de listados de precios de las diferentes de obras expuestas.
- 8.- Queda prohibido el subarriendo o cesión en todo o en parte de la sala cedida, la cual únicamente contendrá la obra o muestra para la que fue solicitada. Lo contrario supone la rescisión directa de la autorización otorgada, con la obligación de retirar la exposición en el plazo máximo de veinticuatro horas, con potestad por parte de la Excm. Diputación Provincial de realizarla de forma subsidiaria por los servicios de mantenimiento propios de la misma.
- 9.- El artista/colectivo expositor facilitará al personal del Centro Cultural San Clemente el diseño digital final o una imagen digital óptima de alguna obra representativa de la exposición para que se pueda realizar la banderola, cartel, invitación electrónica y demás elementos publicitarios con una anterioridad mínima de 20 días al del inicio de la exposición, para su supervisión y posible corrección, ya que tendrá que cumplir con unos criterios de calidad y demás requisitos institucionales necesarios. El mismo tratamiento tendrán los textos de soporte a las exposiciones.
- 10.- En caso de audio, vídeo o cualquier tipo de montaje excepcional, el artista/colectivo se tendrá que adecuar a los elementos y medios de proyección con los que cuenta el Centro.
- 11.- La obra expuesta y la cesión de imágenes con fines publicitarios no devengarán derecho de propiedad intelectual ni al artista ni a entidad alguna que lo represente, renunciando el artista, colectivo o entidad a este derecho mediante la firma de estos Criterios.
- 12.- En lo referente al uso de música o imágenes por parte del artista o colectivo como apoyo a la exposición, será el propio artista o colectivo el único responsable de poseer las licencias o autorizaciones que la legislación obligue, así como el pago de las posibles tasas devengadas por el uso de las mismas, quedando el Centro Cultural San Clemente exonerado de dichas obligaciones.
- 13.- El artista tiene la obligación de transmitir al Centro Cultural San Clemente cualquier anomalía que se produzca durante el periodo de muestra de la exposición.
- 14.- La posibilidad de colaboración y patrocinio de otras entidades o empresas, tanto en la exposición como en el catálogo, tendrá que ser comunicado a la Excm. Diputación con suficiente anticipación, quien lo autorizará por escrito solo si así lo cree conveniente.
- 15.- La Diputación de Toledo se reserva el derecho a utilizar las instalaciones en los días de la exposición para otros fines y actividades que entienda sean compatibles con ella, si así lo considera oportuno.

- 16.-** El artista tendrá que donar una de las obras de arte expuestas, dando a elegir entre varias de ellas a los técnicos del Centro Cultural al inicio de la exposición. La elección de la obra que quede en propiedad en la Diputación de Toledo será consensuada entre los representantes del Centro Cultural San Clemente y el artista o los representantes del colectivo o entidad que expone sus obras. Dicha obra pasará a formar parte del fondo artístico de la Diputación Provincial de Toledo.
- 17.-** En circunstancias especiales (exposiciones con carácter benéfico o institucional, colecciones indivisibles...) la Diputación de Toledo puede exonerar del cumplimiento del punto anterior.
- 18.-** La Excm. Diputación Provincial de Toledo podrá resolver de pleno derecho todo lo referido al presente documento si se diera alguna de las siguientes causas:
- Por incumplimiento de los deberes del artista/entidad expositora plasmados en el presente documento
 - Por modificación en el objeto de la exposición
 - Por la realización en la sala o lugares contiguos de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas
 - Por la cesión a terceros, en todo o en parte, de la sala de exposiciones

En Toledo, a _____ de _____ de 20____

Quedo enterado y conforme con el contenido del presente documento

Fdo.: _____

(Artista o representante)

D.N.I.: _____